



MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
 DECRETO MEDIANTE EL CUAL  
 SE ADICIONA LA FRACCIÓN V,  
 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN  
 SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 39;  
 SE ADICIONA LA FRACCIÓN V,  
 RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN  
 SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 40, DE  
 LA LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL  
 ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,  
 PRESENTADA PORELDIPUTADO J. REYES  
 GALINDO PEDRAZA, INTEGRANTE  
 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
 PARTIDO DEL TRABAJO**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, diputado Local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente, del artículo 39; se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente, del artículo 40, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el grupo parlamentario del PT, somos conscientes de la responsabilidad que en nuestras manos recae; lograr un Estado donde el respeto, la paz, la concordia y la tranquilidad de las familias michoacanas sea una realidad tangible, tal y como esta propuesto en la agenda legislativa que como grupo parlamentario hemos puesto a consideración de esta legislatura y de la sociedad en general, por ello, en todo momento tendrá para nosotros un interés superior la defensa de la vida de las y los michoacanos, hago uso de la voz, con el objetivo de que desde esta tribuna logremos crear una cultura de prevención y una perspectiva de conciencia que nos permita salvaguardar y reducir cualquier tipo de perjuicio a las familias michoacanas tales como daños, heridas temporales, lesiones irreversibles o inclusive la muerte, producidas por accidentes de tránsito terrestre.

Cada vez más el uso de vehículos terrestres se han convertido en una necesidad indispensable para el movimiento de los individuos de una manera rápida y efectiva, es así que año con año aumenta la cifra de vehículos que circulan en territorio nacional y estatal.

Según el último reporte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía [1] con datos del 2020, en México se tienen registrados un total de 50,347,569 vehículos y a su vez, un total de 1,639,414 en el territorio de Michoacán, y si comparamos el último censo de población del INEGI [2], que informa en

en nuestra entidad existe una cantidad de 4,748,846 personas; podemos establecer que en Michoacán existe 1 vehículo terrestre por casi cada 3 personas.

Sin duda estos datos dejan muy en claro la gran cantidad de personas que día a día usan los vehículos terrestres como su principal modo de transporte, el problema comienza cuando el manejar un vehículo se vuelve tan cotidiano que perdemos de vista la gran responsabilidad que esto conlleva, pues en nuestras manos no solo tenemos el vehículo de transporte más usado, sino que, también resulta ser el medio de transporte más peligroso.

El 11 de mayo de 2011, nuestro país se unió al movimiento mundial convocado por la ONU llamado Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 [3] a través de la OMS (Organización Mundial de la Salud) y la OPS (Organización Panamericana de la Salud), en el lanzamiento del decenio se reconoció que las muertes por accidentes viales representan una verdadera epidemia silenciosa que cada año le cuesta a México 24 mil muertes y lo posiciona como el séptimo país con más muertes por estas causas a nivel mundial. [4]

México se comprometió con el proyecto mundial y planteaba reducir al 50% las muertes por accidentes de tránsito (lo cual representaría salvar más de 60,000 vidas en el país) durante el decenio que comprendió del 2011 al 2020, desafortunadamente al concluir dicho decenio nuestro país no cumplió con el objetivo y al contrario de reducir el número de accidentes este fue en considerable aumento, según lo manifestado por Arturo Cervantes Trejo, presidente de la ANASEVI (Alianza Nacional por la Seguridad Vial), *México reprobó en el Primer Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2011-2020 y, más allá de poner en práctica soluciones, los problemas en esta materia se acentuaron* [5].

Salvaguardar la vida a través de la implantación de medidas prácticas y efectivas como la mejora de la seguridad vial mediante el fortalecimiento de las leyes y una mejor aplicación de estas en los diferentes ordenes de gobierno son fundamentales, derivado que el compromiso global de la Declaración de Estocolmo es de reducir las muertes por percances en al menos 50% entre el 2020 y 2030.

El uso de los vehículos y el consumo del alcohol han originado el incremento de accidente vehiculares, pues según diversas estadísticas, en México 6 de cada 10 accidentes están relacionados con el consumo excesivo del alcohol.

El Centro Universitario de Ciencias de la Salud de la Universidad de Guadalajara ha realizado estimaciones respecto a riesgos, lesiones traumáticas y defunciones relacionados al abuso del alcohol y nos da referencias cuantitativas y cualitativas sobre este problema, las cifras estiman que a nivel nacional muere el 30% de los pacientes ingresados a los hospitales a causa de traumatismos provocados por accidentes de tránsito relacionados con el consumo de alcohol [6].

Es importante hacer mención que la pérdida de la vida, no es la única consecuencia a la que encuentran expuestas automovilistas, pasajeros y terceras personas relacionadas con accidentes al volante y los influjos del alcohol, toda vez que los daños pueden generar secuelas neurológicas que se estiman como graves hasta el 12% del total, de acuerdo con información de departamento de ciencias neurológicas de la misma casa de estudios [7].

Por ello debemos tomar en consideración que uno de los factores que acentúa esta situación y es considerado un riesgo clave lo es precisamente la ingesta de alcohol, tal y como lo señala la OPS en su documento *Beber y Conducir* [8], el riesgo de sufrir un siniestro mortal es 17 veces mayor para una persona que conduce bajo los efectos del alcohol que para una persona sobria, y es que está comprobado que existen efectos en el organismo cuando existe desde una mínima hasta una alta concentración de alcohol en la sangre; efectos tales como un comportamiento incoherente al ejecutar tareas, disminución del discernimiento, disminución del estado de alerta, reflejos más lentos, disminución de la paciencia, deterioro del equilibrio y el movimiento, deterioro de funciones visuales, grave deterioro sensorial, pérdida de la conciencia, falta de respuesta, anestesia comparada con la de una intervención quirúrgica, cese de la respiración e inclusive la muerte por insuficiencia respiratoria [9].

De acuerdo a los reportes realizados por el INEGI, Michoacán es octavo lugar nacional en muertes por accidentes de tránsito, en 2020 fueron 25,543 accidentes, de dicha cifra 245 personas fallecieron y 4,321 resultaron heridas [10].

Derivado de lo anterior, es nuestra responsabilidad legislar de manera preventiva para formular leyes que sean menos permisibles, mas rígidas y concurrentes a los documentos mundiales respecto de las personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol, debemos fomentar en Michoacán, la posibilidad tangible de que una persona sea sancionada por su negligente actuar y como resultado una visión consciente del sujeto a no conducir bajo los efectos del alcohol.

Al legislar en esta materia tan concreta y específica, protegemos la integridad física y la vida de las y los michoacanos, el conocimiento de dicha norma y una notoria integración a nuestro marco jurídico será un factor que detone en la reducción de incidentes viales concernientes al alcohol, así al encontrarse dentro de la normatividad y aparejada a una correcta difusión y una pronta aplicación, se proyecta una disminución significativa en accidentes y con ello evitemos lesiones temporales, irreversibles e inclusive la muerte de las y los Michoacanos.

La iniciativa que se presenta ante esta soberanía tiene por objeto que en Michoacán se formule una conciencia ciudadana y que los titulares de las licencias de manejo tengan una perspectiva responsable de ellos mismos y su entorno.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular, la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único.** Se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente, del artículo 39; se adiciona la fracción V, recorriéndose en su orden subsecuente la siguiente, del artículo 40, ambas de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

*Artículo 39.* Son causas de suspensión de la licencia o permiso hasta por seis meses:

- I. al III. ...
- IV. Que lo ordene la autoridad administrativa o judicial; y
- V. Que el titular estando bajo los influjos del alcohol o algún estupefaciente ocasione un accidente vial; y,
- VI. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

*Artículo 40.* Son causas de cancelación de la licencia o permiso:

- I. al III. ...
- IV. Que lo ordene la autoridad administrativa o judicial; y
- V. Que el titular estando bajo los influjos del alcohol o algún estupefaciente ocasione un accidente vial o este tenga como consecuencia la muerte o cause

lesiones que pongan en peligro la seguridad o la vida de terceros; y,  
VI. Las demás que determine esta Ley y su reglamento.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO LEGISLATIVO; al día 1 del mes de febrero del año 2022.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] INEGI. (2020). Vehículos de motor registrados en circulación. 26 de enero, de INEGI

Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general\\_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=](https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=)

[2] Consejo Estatal de Población. (2021). Población en Michoacán, 2020 . 25 de enero, de COESPO

Sitio web: <https://coespo.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2021/02/Poblacion-en-Michoacan-2020.pdf>

[3] Con el objetivo de estabilizar, y posteriormente reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo, aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial

[4] Organización Panamericana de la Salud. (2011). Decenio de Acción. enero 28, 2022, de OPS Sitio web:

[https://www.paho.org/mex/index.php?option=com\\_content&view=article&id=497:decenioaccion&Itemid=380#:~:text=E1%20Lanzamiento%20del%20Decenio%20de,privada%20y%20la%20sociedad%20civil.](https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=497:decenioaccion&Itemid=380#:~:text=E1%20Lanzamiento%20del%20Decenio%20de,privada%20y%20la%20sociedad%20civil.)

[5] La Redacción. (2021). México reprueba índices sobre la seguridad vial, señala la Onu. enero 28, 2022, de La Jornada

Sitio web: [https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/28/economia/mexico-reprueba-indices-sobre-seguridad-vial-senala-onu.](https://www.jornada.com.mx/notas/2021/10/28/economia/mexico-reprueba-indices-sobre-seguridad-vial-senala-onu)

[6] UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA. (2018). Alcohol provoca la muerte de 3 de cada 10 víctimas de accidentes automovilísticos.

Sitio web: [https://www.udg.mx/es/noticia/alcohol-provoca-muerte-3-cada-10-victimas-accidentes-automovilisticos.](https://www.udg.mx/es/noticia/alcohol-provoca-muerte-3-cada-10-victimas-accidentes-automovilisticos)

[7] Ibidem.

[8] Organización Panamericana de la Salud. (2017). Los efectos del alcohol. En Beber y Conducir (2). Washington D.C.: OPS.

[9] Ibidem.

[10] Uriel Morales Pérez. (2021). Michoacán, octavo lugar nacional en muertes por accidentes. enero 28, 2022, de Agencia Quadratin S

itio web: <https://www.quadratin.com.mx/principal/michoacan-octavo-lugarnacional-en-muertes-por-accidentes/>









